



MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES. DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

HONDURAS CENTRO AMERICA.

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Andrés departamento de Lempira. Por este medio certifica que en el libro de actas celebradas en esta Municipalidad durante los años 2022 a folios 44 al 48 Se encuentra el preámbulo punto de Acta que literalmente dice. Acta N°292 Celebrada por los miembros de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de San Andrés, departamento de Lempira. El día de hoy martes con fecha 18 días del Mes de marzo del año 2022. Reunidos en el Palacio Municipal siendo a las 9:A.m. en adelante. Presidio la Sesión El Señor Alcalde Municipal Hernán Castro Con la asistencia de los Miembros Municipales por su orden: Vice Alcaldesa Municipal María Inocente Alberto Muñoz Regidor 01° José Rene Perez Molina Regidor 2° Dania Victoria Guevara Muñoz , Regidor 03° Maria Elsa Navarro Guevara Regidor 04° Jose Adelfo Castillo ,Regidor 6° Nelly Arely Amaya Navarrete 07° María Josefa Ayala 08° Abogado Omar Rodríguez Pineda . C.M Juan Francisco Hernández Presente el Secretario Municipal que da fe Mercedes Rodríguez Se desarrolló los puntos de Agenda en la forma siguiente. 01° 02° 03°04° 05°Apertura de la Sesión. El Señor Alcalde Municipal en vista que había la mayoría de miembros municipales declaro abierta la Sesión.06°07°08°09°10°11° Acuerdos y Resoluciones la honorable Corporación Municipal aprobó que se reabrirá el triaje a partir del 01 de mayo por el momento será por dos meses después el personal encargado notificara si es necesario que permanezca abierto más tiempo, solo se pagara médico no más personal de salud. 12° cierre de la sesión el señor Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión a las 12:00 PM sello y firma del Alcalde Hernán Castro Sello y firma de la Vice Alcalde María Inocente Alberto, José Rene Perez Molina, Diana Victoria Guevara maria Elsa Navarro Guevara, José Adelfo castillo, Nelly Arely Amaya Navarrete, María Josefa Ayala Omar Rodríguez Pineda .Sello y firma del Secretario Municipal que da fe Mercedes Rodríguez. Es conforme ser de su original: Extendida en el Municipio de San Andrés, departamento de Lempira a los 05 días del mes de Mayo del año 2,022.

Mercedes Rodríguez Muñoz.
Secretario Municipal
San Andrés Lempra



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **Hernán Castro** con identidad numero 1316-1984-00175, Mayor de edad, Hondureño, Casado, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Andrés Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Raquel Diaz Gómez** con identidad numero 1317-1992-00198, Mayor de Edad, Hondureña, Soltera, profesión Medico General, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de San Andrés, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el Casco Urbano de este Municipio en las instalaciones del Centro de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios Medico-profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **veintinueve mil trescientos treinta y siete con 63/100. (Lps. 29,337.63)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos



por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que ambas partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



Municipalidad de San Andrés, Departamento de Lempira

Honduras C; A



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de San Andrés Departamento de Lempira a los 02 días del mes de mayo del año 2022.




CONTRATANTE
Hernán Castro
Alcalde Municipal
ID. No. 1316-1984-00175




FIRMA DEL CONTRATADO
Raquel Díaz Gómez
Medico General
ID. No: 1317-1992-00198